



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 216 - 2013 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 05 MAR 2013

VISTO: El Informe N° 34-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jvb con Proveído N° 615003, la Resolución Gerencial General Regional N° 940-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en sesentidos (62) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la presente investigación denominada **PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE HABRIA INCURRIDO, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL HUAMAN GUTIERREZ, EX DIRECTOR DE LA UGEL - CASTROVIRREYNA**; fue instaurada por medio de la Resolución Gerencial General Regional N° 940-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de Setiembre del 2012, la misma que fue debidamente notificado al procesado mediante Memorando N°554-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG corriente a fojas 037 del expediente; al procesado se le ha otorgado las garantías para una debida defensa, el procesado ha cumplido con presentar su descargo dentro de los plazos de ley;

Que, los hechos se refieren a que mediante Informe N° 405-2011/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 21 de setiembre del 2011, se eleva el expediente sobre la investigación de presuntas faltas administrativas en las que hubieran incurrido funcionarios de la Sub Gerencia Regional de Castrovirreyna advirtiendo que existen presuntos indicios de negligencia e incumplimiento de Funciones por parte del funcionario, Miguel Ángel Huamán Gutiérrez, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, al haber firmado la Resolución Directoral N° 0000563-2010, de fecha 30 julio de 2010 mediante el cual resuelve permutar definitivamente al profesor Mario HUAYTA VIOLETA;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 002367, de fecha 08 de noviembre del 2010, el profesor Mario HUAYTA VIOLETA, solicita por tercera vez el desistimiento de permuta indefinida. El mismo que fue reiterado con fecha 20 de diciembre de 2010, por no reunir requisitos conforme a la solicitud de desistimiento y a lo dispuesto Inc. B) del Artículo 54 de la Resolución Ministerial N° 1174-91-ED, petición que nunca fue aceptada;

Que, el día 30 de diciembre del 2010, el profesor Mario Huayta Violeta, interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 0000563-2010 de fecha 30 de julio del 2010, mediante la cual se resuelve permutar definitivamente al indicado con don Roberto Ángel Guillen Arrasco, en vías de regularización, a partir del 13 de marzo del 2010. Con fecha 02 de Agosto del 2011, el Director de la Unidad Operativa de Educación de Castrovirreyna, eleva el Recurso de Apelación mediante el Oficio N° 01073-2011-ME/GR.HVCA-GRDS-DRE-GSRC-UGELC-AGA/D, corriente a fojas 06, evidenciándose que han transcurrido SIETE (07) MESES y un (1) día, para que recién, se conocida por el Gerente Sub Regional de Castrovirreyna;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 216 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAR 2013

Que, el señor MIGUEL ANGEL HUAMAN GUTIERREZ ha presentado su descargo, el mismo que obra a fojas 38 y manifiesta: "Que dicho proceso administrativo se apertura en base al Informe N° 405-2011/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de fecha 21 de setiembre del 2011. Aduce que habiendo tomado conocimiento la autoridad competente de las supuestas faltas incurridas por mi persona el 02 de agosto del 2011, fecha en que elevo el recurso de apelación mediante el Oficio N° 1073-2011-ME/GR.HVCA-GRDS-DREH-UGELC-AGA-D en donde se evidencia que han transcurrido siete meses y un día, significando que su persona no atendió su petición del administrado dentro del plazo establecido tal como lo establece el art. 207.2 de la ley N° 27444 ley de procedimiento administrativo general y que habiéndose emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 940-2012-GOB.REG.HVCA/GGR. El 21 de setiembre del 2012 en las que se puede notar que ha transcurrido más de un año desde que la autoridad toma conocimiento de las supuestas faltas incurridas por su persona hasta la emisión de la mencionada resolución Generándose la figura jurídica de prescripción y habiendo decaído el derecho al correspondiente acto administrativo al haber sobrepasado lo establecido en el D.S N°005-90 PCM, y por lo tanto la autoridad competente toma conocimiento de su supuesta falta con fecha 02 de agosto mediante Oficio N° 1073-2011-ME/GR.HVCA-GRDS-DREH-GSRC-UGELC-AGA-D. y habiendo transcurrido más de un año el proceso se encuentra prescrito. Asimismo aduce que toma el cargo en el mes de enero del año 2011 por lo que no ha sido la persona que ha expedido la resolución direccional N° 563-2010 de fecha 30 de julio del 2010. Recayendo dicha responsabilidad en Hugo Campos Canchero y que la apelación fue presentada con fecha 30 de diciembre cuando él no era Director, el mismo que fue traspapelado en el cambio de mandato, que posteriormente fue hallado por su persona en el mes de julio y por ello lo derivo en el mes de agosto. Asimismo asevera que su persona no califico el expediente de permuta de los administrados en cuestión debido que este fue calificado por la anterior gestión y que las falsas imputaciones vienen del asesor jurídico de la gerencia sub regional de Castrovirreyna que en forma temeraria y por venganza direcciona sus intereses en contra de su persona, tal como se desprende de su informe N° 044-2011/GOB.REG.HVCA/GSRC/OAJ.

Que, se emite la Resolución Gerencial Sub Regional N° 181-2011/GOB.REG.HVCA/G.S.R.C de fecha 01 de setiembre del año 211 en mérito a la Opinión Legal N° 059-2011-OAL-GSRC especificando en las consideraciones que ambos docentes no cumplieran con los requisitos previstos por ley y ordena revocar la resolución direccional N° 563-2010 de fecha 30 de julio del 2010. Declarando fundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Mario Huayta Violeta;

Que, del análisis de los hechos y de la revisión de los documentos existentes en el expediente administrativo, se advierte que el Ex Director de UGEL Castrovirreyna Miguel Ángel Huamán Gutiérrez no califico el expediente de permuta de los docentes Roberto Ángel Guillen Arrasco y Mario Huayta Violeta debido a que dicha calificación se realizo en año 2010 cuando ostentaba el cargo de Director del Programa Sectorial I Unidad de Gestión Educativa Local Castrovirreyna el Lic. Hugo Campos Canchero;

Que, a fojas 57 del expediente obra la Resolución Gerencial General Regional N° 046-2011/GOB.REG.HVCA/GGR mediante el cual se designa en el cargo de Director de Programa Sectorial I al señor Miguel Ángel Huamán Gutiérrez a partir del 14 de Enero del 2011, con lo que se evidencia que la emisión de la Resolución Direccional N° 00563-2010 fue emitida por el señor Hugo Campos Canchero en su calidad de director de la UGEL Castrovirreyna periodo 2010;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 216-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAR 2013

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 00563-2010, esta fue presentada con fecha 30 de diciembre del 2010, cuando ostentaba el cargo de director del programa sectorial I unidad de gestión educativa local Castrovirreyna el Lic. Hugo Campos Canchero. El mismo que no cumplió con elevar el recurso de apelación dentro de los plazos establecidos por ley. Con lo que se exime de responsabilidad al Sr. Miguel Ángel Huamán Gutiérrez;



Que, concerniente a la deducción de la prescripción de la acción administrativa disciplinaria deducida por el procesado: Miguel Ángel Huamán Gutiérrez, quien ha formulado prescripción de la acción, la misma que no ha sido fundamentado bajo ningún extremo fáctico ni legal. Los hechos fueron puestos en conocimiento del Presidente Regional, calificado como la autoridad competente que enuncia la norma, mediante Informe N° 405-2011/GOB.REG-HVCA/GSRC/G, de fecha 21 de Setiembre del año 2011, como figura en el sello de recepción, que corre a fojas uno de fecha 21 de setiembre del año 2011, fecha que se toma como referente para contabilizar el plazo prescriptorio, pues es la fecha que el Titular de la Entidad conoció de los hechos. La acción se inicia por medio de la Resolución Gerencial General Regional N° 940-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de setiembre del año 2012, dentro de los plazos legales que prevé la norma correspondiente, conforme a lo prescrito por el Artículo 173 del Decreto Supremo N°005-90-PCM. Asimismo en observancia del Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 203-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, prescribe en su Artículo 15: "El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en un plazo no mayor de un año contado a partir del momento en que la máxima autoridad administrativa tenga conocimiento de la falta (...), entendiéndose por máxima autoridad administrativa al Presidente Regional". Por lo señalado ha quedado demostrado que no ha operado la prescripción de la acción, debiendo de desestimarse su pretensión en éste extremo;

La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos, la revisión de los documentos que sustenta el proceso de investigación, determinando que no existe responsabilidad administrativa que recaiga en el procesado Miguel Ángel Huamán Gutiérrez toda vez que a la fecha de la supuesta comisión de la falta, este no ostentaba el cargo de director de la UGEL Castrovirreyna. Salvo distinto criterio de su superior Despacho, en observancia de la ley 27867;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica. Y con la visación de la Dirección Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Humano, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. - 216 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAR 2013

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** improcedente la PRESCRIPCION DE LA ACCION ADMINISTRATIVA deducida por el procesado MIGUEL ANGEL HUAMAN GUTIERREZ contra la Resolución Gerencial General Regional N° 940-2012/GOB.REG.HVCA/GGR.

**ARTICULO 2° ABSOLVER** de los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 940-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, al procesado MIGUEL ÁNGEL HUAMAN GUTIERREZ- Ex Director UGEL Castrovirreyna periodo 2011.

**ARTICULO 3° ENCARGAR** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica INVESTIGAR las presuntas irregularidades cometidas por el Ex Director de la UGEL Castrovirreyna - Periodo 2010 HUGO CAMPOS CANCHERO, respecto a la emisión de la Resolución Directoral N° 0000563-2010.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Castrovirreyna, Oficina de Desarrollo Humano e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Miguel Angel Garcia Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

